



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 345 DE 2021
(11 OCT 2021)

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y en las Leyes 336 de 1996, 769 de 2002 y Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 336 de 1996, "las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción".

Que el Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" establece en el Artículo 2.2.1.1.2. que "La prestación del servicio de transporte metropolitano distrital y/o municipal será de carácter regulado. La autoridad competente definirá previamente las condiciones de prestación del servicio conforme a las reglas señaladas en esta Resolución".

Que el Artículo 2.2.1.3.1.2. del Decreto 1079 de 2015 manifiesta que el control y vigilancia de la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, estará a cargo de los alcaldes o las autoridades municipales que tengan asignada la función.

Que el Artículo 2.2.1.3.8.16. del citado decreto estipula "(...) Estudios de costos. Las autoridades de transporte municipales, distritales o metropolitanas deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y fijar o ajustar las tarifas cuando a ello hubiere lugar.

Que es competencia del Ministerio de Transporte establecer los criterios técnicos que permitan la fijación de tarifas diferenciadas en atención a niveles de servicio y cobros adicionales por servicios complementarios; así mismo, incluir dentro de la metodología para la elaboración de los estudios de costos, factores como la congestión y las medidas de restricción a la circulación.

Que el gremio de transportadores y representantes legales de las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, solicitaron a la administración municipal se incrementen las tarifas para esta modalidad de transporte con radio de acción municipal, de conformidad con la periodicidad establecida en el artículo 2.2.1.3.8.16 del Decreto 1079 de 2015.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte realizó el estudio técnico de conformidad con los lineamientos establecidos en las disposiciones precitadas, dando el mismo como resultado la necesidad del incremento, aplicable a partir de la fecha de



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 345 DE 2021

(11 OCT 2021)

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO

expedición del presente acto.

Que se han planteado iniciativas para generar modificaciones en la metodología de cobro de las tarifas con la inclusión de tecnologías de la información y otras variables que faciliten el cobro, para lo cual la administración municipal adelantará mesas técnicas de trabajo con las organizaciones sindicales y empresariales del sector transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, con el fin de estudiar y plantear dichas modificaciones. Sin embargo, se optará por actualizar las tarifas para la vigencia 2021 a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo, sin perjuicio de que éstas puedan ser modificadas en caso de que se implementen los cambios referidos.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte realizó la socialización del estudio técnico de costos con los representantes de las empresas de Transporte Publico Individual tipo taxi y los miembros representantes de los gremios de taxistas vinculados a dichas empresas en los meses de septiembre y octubre del 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Fijar las tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, para el Municipio de Pasto, como se indica a continuación:

TIPO DE CARRERA	TARIFA EN PESOS (\$)
Carrera de barrio no periférico a otro no periférico, denominada carrera ordinaria o normal.	\$ 5.200
Carrera desde barrio no periférico a barrio periférico o viceversa, denominada carrera especial	\$ 5.800
Carrera de barrio periférico a barrio periférico, denominada carrera súper	\$ 6.700
Expreso por horas	\$ 22.000
Expreso al aeropuerto	\$ 50.000
TIPO DE CARRERA	TARIFA EN PESOS (\$)
Recargo por servicio puerta a puerta	\$ 700
Recargo por Dominical y Festivos	\$ 500
Recargo nocturno. Aplica de 9:00 p.m., a 5.30 a.m.	\$ 500



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 345 DE 2021
(11 OCT 2021)

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO

EXPRESO POR CORREGIMIENTOS	TARIFA EN PESOS (\$)
BUESAQUILLO	\$ 7.300
CABRERA	\$ 13.600
CATAMBUCO	\$ 13.000
EL ENCANO	\$ 33.500
EL SOCORRO	\$ 34.000
GENOY	\$ 19.000
GUALMANTAN	\$ 11.600
JAMONDINO	\$ 6.800
JONGOVILO	\$ 7.800
LA CALDERA	\$ 28.000
LA LAGUNA	\$ 13.300
MAPACHICO	\$ 13.700
MOCÓN DINO	\$ 11.000
MORASURCO	\$ 15.900
OBONUCO	\$ 8.700
SAN FERNANDO	\$ 12.000
SANTA BARBARA	\$ 27.500

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para efectos de la aplicación de la tarifa y la definición de los diferentes tipos de carreras, son barrios periféricos los siguientes:

- 1) **NOROCCIDENTE:** a) Villa Campestre (salida a Genoy), b) El Aljibe, c) Condominio Morasurco;
- 2) **NORTE:** a) Sol de Oriente, b) Portal de Aranda, c) Sindagua;
- 3) **NORORIENTE:** a) El Manantial, b) Villas del Viento;
- 4) **ORIENTE:** a) Caicedonia, b) Arnulfo Guerrero;
- 5) **SURORIENTE:** a) La Paz, b) Villa Docente, c) El Rosario, d) Urbanización La Minga;
- 6) **SUR:** a) Altos de Chapalito, b) Chapal;
- 7) **SUROCCIDENTE:** Gilberto Pabón;
- 8) **OCCIDENTE:** a) Altos de Las Mercedes, b) Villa de Los Ríos, c) Mijitayo Alto, d) CAM Anganoy, e) Gualcaloma y f) Altavista.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO **345** DE 2021
(11 OCT 2021)

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para efectos de la aplicación de la tarifa, entiéndase como carrera normal u ordinaria aquella que se realiza entre barrios no periféricos de la ciudad.

PARÁGRAFO TERCERO. - Para efectos del cobro de la tarifa, entiéndase como carrera especial, aquella que se realiza entre un barrio no periférico y otro periférico o viceversa.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para efectos del cobro o aplicación de la tarifa, entiéndase como carrera súper, aquella que se realiza entre barrios periféricos, cuyo recorrido pasa o bordea el anillo céntrico de la ciudad, el cual comprende los siguientes sectores:

- a) La Avenida Panamericana desde el Monumento al Campesino hasta la glorieta de La Transparencia;
- b) Avenida de los Estudiantes desde la glorieta De la Transparencia hasta la carrera 32;
- c) Calle 20 desde carrera 32 hasta carrera 21 A (Sector La Panadería);
- d) calle 21 desde la carrera 21 A (Sector La Panadería) hasta carrera 19;
- e) Calle 22 (Avenida Colombia) desde carrera 19 hasta carrera 9 (Avenida Chile),
- f) Carrera 9 desde calle 22 hasta la glorieta del Estadio Libertad, y
- g) De la Glorieta Estadio Libertad hasta monumento al Campesino.

PARÁGRAFO QUINTO. - La administración municipal adelantará mesas técnicas de trabajo con las organizaciones sindicales y empresariales del sector transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, con el fin de estudiar y plantear modificaciones a la metodología de cobro de tarifas con la inclusión de tecnologías de la información y otras variables que faciliten el cobro de las tarifas.

Las tarifas actualizadas mediante el presente decreto se modificarían en caso de que se implementen nuevas metodológicas de cobro derivado de las mesas de trabajo de que trata el inciso anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar a las empresas, propietarios, y conductores de



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 3 4 5 DE 2021

(1 1 OCT 2021)

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO

vehículos tipo taxi, fijar en las tarjetas de control las tarifas de que trata el presente acto, las cuales se exhibirán en lugares de los automotores visibles a los pasajeros.

ARTÍCULO TERCERO. -

Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a través de las oficinas competentes, vigilar y velar por el acatamiento y aplicación estricta del presente acto por parte de las empresas, propietarios y conductores de los vehículos tipo taxi que rueden por la jurisdicción del Municipio de Pasto; advirtiendo que los incrementos irregulares se sancionarán conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente Decreto, para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO. -

El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 0188 del 13 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 1 1 OCT 2021

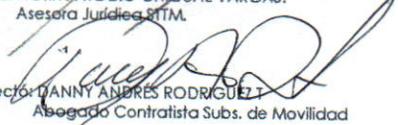

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ
Secretario de Tránsito y Transporte de Pasto


Aprobó: ANGELA PANTOJA MORENO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica Despacho


Revisó: LUIS JAIME GUERRERO RUALES
Subsecretario de Movilidad


Revisó: NORMA ROCIO CHIGUAL VARGAS.
Asesora Jurídica RTM.


Proyectó: DANNY ANDRÉS RODRÍGUEZ
Abogado Contratista Subs. de Movilidad